

EXPEDIENTE: GR2101604
AYUNTAMIENTO: CABEZAS RUBIAS
CONCEPTO: ALUMBRADO PÚBLICO.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2102804
AYUNTAMIENTO: CALA
CONCEPTO: GASTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2103204
AYUNTAMIENTO: CALAÑAS
CONCEPTO: GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS OBLIGATORIOS.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2103004
AYUNTAMIENTO: EL CAMPILLO
CONCEPTO: ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELEFONÍA.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2102404
AYUNTAMIENTO: CAÑAVERAL DE LEÓN
CONCEPTO: ENERGÍA ELÉCTRICA.
CANTIDAD: 9.015,18 €

EXPEDIENTE: GR2103804
AYUNTAMIENTO: EL CERRO DEL ANDÉVALO.
CONCEPTO: GASTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2101804
AYUNTAMIENTO: CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ
CONCEPTO: SUMINISTRO ELÉCTRICO.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2104904
AYUNTAMIENTO: CUMBRES MAYORES
CONCEPTO: GASTOS ENERGÍA ELÉCTRICA.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2101904
AYUNTAMIENTO: CHUCENA
CONCEPTO: SUMINISTRO ELÉCTRICO Y GASTOS DE TELÉFONO.
CANTIDAD: 10.000,00 €

EXPEDIENTE: GR2100704
AYUNTAMIENTO: ENCINASOLA
CONCEPTO: GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2102004
AYUNTAMIENTO: FUENTEHERIDOS.
CONCEPTO: GASTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2104004
AYUNTAMIENTO: GALARAZA
CONCEPTO: SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS Y SU TRATAMIENTO
CANTIDAD: 24.000,00 €

EXPEDIENTE: GR2104604
AYUNTAMIENTO: HIGUERA DE LA SIERRA
CONCEPTO: GASTOS DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.
CANTIDAD: 15.000,00 €

EXPEDIENTE: GR2103404
AYUNTAMIENTO: HINOJALES
CONCEPTO: ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES
CANTIDAD: 12.000,00 €

EXPEDIENTE: GR2103504
AYUNTAMIENTO: HINOJOS.
CONCEPTO: GASTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2101304
AYUNTAMIENTO: LINARES DE LA SIERRA.
CONCEPTO: ENERGÍA ELÉCTRICA.
CANTIDAD: 10.000,00 €

EXPEDIENTE: GR2102104
AYUNTAMIENTO: LUCENA DEL PUERTO.
CONCEPTO: GASTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS.
CANTIDAD: 12.000,00 €

EXPEDIENTE: GR2103304
AYUNTAMIENTO: MANZANILLA
CONCEPTO: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELÉFONO.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2101104
AYUNTAMIENTO: LOS MARINES.
CONCEPTO: SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.
CANTIDAD: 9.000,00 €

EXPEDIENTE: GR2105204
AYUNTAMIENTO: MINAS DE RIOTINTO.
CONCEPTO: GASTOS CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA.
CANTIDAD: 116.000,00 €

EXPEDIENTE: GR2106704
AYUNTAMIENTO: NERVA
CONCEPTO: GASTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS.
CANTIDAD: 20.203,93 €

EXPEDIENTE: GR2102304
AYUNTAMIENTO: PATERNA DEL CAMPO
CONCEPTO: SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2100504
AYUNTAMIENTO: PUEBLA DE GUZMÁN.
CONCEPTO: GASTOS ALUMBRADO PÚBLICO.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2103704
AYUNTAMIENTO: SAN JUAN DEL PUERTO.
CONCEPTO: GASTOS DE PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2100804
AYUNTAMIENTO: SANTA ANA LA REAL.
CONCEPTO: SUMINISTRO ELÉCTRICO.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2103904
AYUNTAMIENTO: SANTA BÁRBARA DE CASA
CONCEPTO: GASTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2100104
AYUNTAMIENTO: VILLANUEVA DE LAS CRUCES.
CONCEPTO: COMUNICACIONES, SUMINISTRO ELÉCTRICO Y MATERIAL DE OFICINA.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2100304
AYUNTAMIENTO: ZALAMEA LA REAL.
CONCEPTO: SUMINISTRO ELÉCTRICO.
CANTIDAD: 12.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2105704
AYUNTAMIENTO: LA ZARZA-PERRUNAL
CONCEPTO: GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS.
CANTIDAD: 19.020,24 €

EXPEDIENTE: GR2105504
AYUNTAMIENTO: LA ZARZA-PERRUNAL
CONCEPTO: GASTOS ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES
CANTIDAD: 3.000,00 €

EXPEDIENTE: GR2106504
ENTIDAD: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "CONDADO-CAMPIÑA"
CONCEPTO: GASTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS
CANTIDAD: 70.000,00 €

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de octubre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Ronda (Málaga). (PP. 3697/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete individual	0,65 euros
Bono-bus individual (30 viajes para escolares y pensionistas)	12,35 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de octubre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 29 de noviembre de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, SL, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz en representación de la empresa Ecoreciclajes de Arcos, SL, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 7 de diciembre de 2004, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en dicho término municipal, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar

los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), a partir del día 7 de diciembre de 2004, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

- 1 Camión de la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, a fin de realizar los lunes el servicio del Barrio Bajo, los martes el servicio del Barrio Alto, el miércoles el servicio de las Barriadas Rurales, el jueves el servicio del Barrio Bajo, el viernes el servicio del Barrio Alto y el sábado el servicio de las Barriadas Rurales.

- 1 Camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, en días alternos, a fin de realizar el servicio de la Ruta del Casco Antiguo.

ORDEN de 30 de noviembre de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas del sector de Telemarketing, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organizaciones sindicales de ámbito nacional UGT y CC.OO. y la Confederación Intersindical Gallega, ha sido convocada huelga en las empresas en el sector de Telemarketing, para los días 7, 23 y 30 de diciembre de 2004, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas (en esta jornada la